



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROFEDET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROCURADORA, LA DRA. SELENE CRUZ ALCALÁ; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción e investigación de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Asimismo, en términos del artículo 5º, fracción XV, de su Ley Orgánica, a **“PRODECON”** le corresponde fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones

Página 1 de 10



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

tributarias; así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. El Mtro. Armando Ocampo Zambrano, en su carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° fracción I y, 8° fracciones I, IX, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico.

I.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II. De "PROFEDET":

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 40, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° apartado B, 32 y 33, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 2° del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

II.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo protege los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos, en materia federal, mediante los servicios gratuitos de orientación y asesoría sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de Trabajo de Previsión y de Seguridad Social, acompañamiento a las personas trabajadoras que así lo soliciten en la audiencia de conciliación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y representación jurídica ante los tribunales laborales, cuando el conflicto no se concilie en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o en los exceptuados de la conciliación.



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

II.3. La Dra. Selene Cruz Alcalá, fue designada como Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fecha 1º de febrero de 2022, lo cual acredita con nombramiento emitido a su favor; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º fracción XIII del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

II.4. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Dr. José María Vértiz 211, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer bases generales en que **“LAS PARTES”** se coordinarán para el desarrollo de acciones tendientes a impulsar la defensa de las personas pagadoras de impuestos y de las personas trabajadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando aquellas actividades relacionadas con



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

orientación, consultoría fiscal federal, asesoría especializada y otras acciones técnicas y administrativas que fomenten el pleno derecho de las personas contribuyentes.

SEGUNDA. – ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de coordinación, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “PRODECON”:

- a) Brindar a las personas contribuyentes, que a través de **“PROFEDET”** soliciten los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y las autoridades fiscales coordinadas, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Conforme a sus atribuciones, fungir como representante de las personas contribuyentes que a través de **“PROFEDET”** busquen los servicios de **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de quejas y reclamaciones que las personas contribuyentes que soliciten los servicios de **“PRODECON”** a través de **“PROFEDET”**, conforme a los mecanismos que acuerden **“LAS PARTES”**, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y de las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos como pagadores de impuestos.



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

- d) Otorgar asesoría a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y a los sindicatos, que tengan interés de presentar ante **“PRODECON”** solicitudes de acuerdos conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

II. De “PROFEDET”:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta **“PRODECON”**, a través de sus publicaciones y en los eventos que lleve a cabo.
- b) Difundir entre las personas trabajadoras, sus beneficiarios, los sindicatos y el público en general, en los eventos que participe o mediante las redes de distribución con que cuente, la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren **“LAS PARTES”**.
- c) Canalizar a **“PRODECON”** a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos que requieran orientación y asesoría especializada en materia fiscal federal, en las oficinas de la Ciudad de México y los estados en los que **“PRODECON”** cuente con delegación, a través de los medios electrónicos que acuerden **“LAS PARTES”** para tal efecto.
- d) Procurar la difusión de los contenidos y productos que en materia fiscal y de cultura contributiva elabore **“PRODECON”**.

Compromisos comunes entre **“LAS PARTES”**:

- a) Incorporar en sus páginas oficiales, el enlace a la página de internet de la otra parte, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones.





CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

- b) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de:
 - I. Elaboración, de forma individual o en conjunto, de material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta **“PRODECON”** y, en general, sobre los derechos y obligaciones de las personas contribuyentes.
- c) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. – GRATUIDAD. La celebración del presente Convenio no implica compromisos económicos entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. – GASTOS. “LAS PARTES” convienen que los gastos derivados de los eventos que se generen en las instalaciones de cada una de ellas serán cubiertos por aquella que tenga la responsabilidad de dicho evento, siempre y cuando cuente con la partida presupuestal autorizada para tal efecto.

QUINTA. – MESAS DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán mesas de trabajo, las cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del presente instrumento. La cual quedará integrada de la siguiente manera:

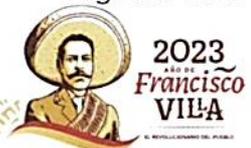
a) Por “PROFEDET”:

Lic. Elizabeth Ramírez Samperio
Directora de Asesoría y Mediación
Correo electrónico: elizabeth.ramirez@stps.gob.mx
Teléfono: 55 5998 2000 Ext. 44507

b) Por “PRODECON”:

Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascon

(Handwritten signatures and marks on the right margin)





CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

Encargada de la Dirección General de Cultura Contributiva
Correo electrónico: nayeli.navarro@prodecon.gob.mx
Teléfono: 55 1205 9000 Ext. 1081

c) Las demás personas que designen **"LAS PARTES"** para tales efectos.

Las mesas de trabajo se convocarán a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte interesada a la otra por escrito, cuando menos 5 días hábiles de anticipación, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **"LAS PARTES"**, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros que integren las mesas consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

SEXTA. – VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia de **2 años**, contados a partir de la fecha de firma.

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN. Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

OCTAVA. – RELACIONES LABORALES. Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Página 7 de 10



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

NOVENA. – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo





CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberán realizarse por escrito, debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento será nula de pleno derecho.

DÉCIMA TERCERA. – ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos que, en su caso, suscriban con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento como anexos.

DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, **“LAS PARTES”** señalan como sus respectivos domicilios, los establecidos en el capítulo de las **DECLARACIONES** de este Convenio. No obstante, lo anterior, en caso de que hubiere algún cambio de domicilio de una de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado a las otras por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de Declaraciones o mediante los correos electrónicos señalados en la cláusula Quinta.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse o confirmación de recibo correspondiente.

En el supuesto de que una de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con (15) quince días



M



CC/PRODECON/SACYGI/DGCC/DRI/04/2023

naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizados los avisos y notificaciones en los expresados.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de la amigable conciliación.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, corresponderá un ejemplar a **“PROFEDET”** y otro a **“PRODECON”**, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

“PRODECON”



Mtro. Armando Ocampo Zambrano
*Procurador de la Defensa del
Contribuyente*

“PROFEDET”



Dra. Selene Cruz Alcalá
Procuradora General.

TESTIGOS



Lcda. Berenice Ayala Ortiz
*Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional.*



Lic. Luis Enrique Solórzano Espinosa
*Subprocurador General de Asesoría,
Mediación y Representación Jurídica.*